

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD, San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día quince de marzo del año dos mil dieciséis.-

I.- ANTECEDENTES:

Que la oficina antes mencionada ha recibido la Solicitud de Información No. FOSALUD- dos mil dieciséis – cero cero cero cuatro, con fecha cuatro de marzo del presente año vía correo electrónico generado por el Sistema de Gestión de Solicitudes de Gobierno Abierto del Órgano Ejecutivo, solicitud hecha por la señora _____, de treinta y nueve años de edad, Empleada, del domicilio de Mejicanos departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número _____, y en su carácter personal solicito literalmente la siguiente información:

- Número total de personal contratado a nivel nacional, desagregado por sexo. De cada uno de los siguientes cargos o áreas:
 1. Doctores generales
 2. Doctores especialistas
 3. Doctores administrativos
 4. Doctores residentes
 5. Estudiantes de medicina en servicio social
 6. Internistas
 7. Dentistas
 8. Estudiante de odontología en SS
 9. Enfermeras
 10. Técnicos en enfermería
 11. Nutricionistas
 12. Anestesiólogos
 13. Epidemiólogos
 14. Educadores en salud
 15. Otros técnicos
 16. Técnicos de laboratorio
 17. Psicoterapitas
 18. Farmacistas
 19. Especialistas en medio ambiente
 20. Promotores de salud comunitarios
 21. Psicólogos
 22. Trabajadores de salud materna e infantil.

Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
OFICIAL DE INFORMACION
FOSALUD

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, puso a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

Es así como la solicitante hace efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada para el tramite respectivo en vista que la información solicitada es publica oficiosa, y no tiene restricciones de ningún tipo.-

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que efectivamente la información solicitada es de carácter publica oficiosa y cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública, y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, por lo cual se procedió a darle el tramite respectivo a la solicitud antes expresada.

IV.- ACCIONES REALIZADAS:

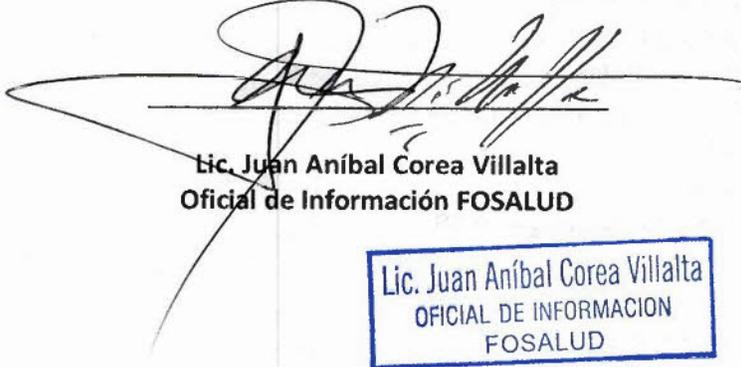
- A) Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la Republica, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Órgano Ejecutivo en fecha cuatro de marzo del 2016 y se trasladó el requerimiento a la Gerencia de Talento Humano para que proporcionaran la información respectiva.
- B) Que mediante correo institucional por parte de la Gerencia de Talento Humano, Ingeniera Teresa Fernández, con fecha 15 de marzo del presente año, se me proporciono la información solicitada y desglosada de la siguiente manera:

Cargo	Total personal		
	F	M	Total
1. Doctores generales	375	278	653
2. Doctores especialistas			
3. Doctores administrativos	3	12	15
4. Doctores residentes			
5. Estudiantes de medicina en servicio social			
6. Internistas			
7. Dentistas	120	40	160
8. Estudiante de odontología en SS			
9. Enfermeras	452	54	506
10. Técnicos en enfermería			
11. Nutricionistas	1	0	1
12. Anestesiólogos			
13. Epidemiólogos			
14. Educadores en salud			
15. Otros técnicos(Emergencias Médicas)	29	14	43
16. Técnicos de laboratorio	21	8	29
17. Psicoterapitas			
18. Farmacitas	228	110	338
19. Especialistas en medio ambiente			
20. Promotores de salud comunitarios	4	12	16
21. Psicólogos	4	6	10
22. Trabajadores de salud materna e infantil.	81	3	84
Totales	1318	537	1855

POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 62, 65, 68 inc. 2, 72, y 74 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

- a) **Entréguese**, la información solicitada por la señora _____, en la forma antes expresada;
- b) En caso de no estar de acuerdo a la presente resolución el solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo, ante el oficial de información que emitió la presente resolución o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y

- c) **NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado por el solicitante para recibir notificaciones, siendo este el siguiente:



Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
Oficial de Información FOSALUD

Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
OFICIAL DE INFORMACION
FOSALUD